

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA**

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

DEMANDANTE: MONICA PATRICIA URIBE MAYA

DEMANDADO: JUAN CARLOS URIBE MAYA

RADICADO: 05001400302320200023800

ASUNTO: RECURSOS DE REPOSICIÓN

FIJACIÓN: NUEVE (09) DE MARZO DE 2021

TRASLADO: TRES (3) DÍAS

EMPIEZA A CORRER EL DIEZ (10) DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. y vence el DOCE (12) DE MARZO DE 2021 A LAS 5:00 P.M.

DERECHO: ARTÍCULOS 110 y 318 DEL C.G.P

**LUCY MARCELA RIASCOS GARCÍA
SECRETARIA**

HUGO CASTRILLON ALDANA
Abogado
Especialista en Derecho
Procesal y Constitucional

Carrera 43 A # 1-85 Oficina 704
Edificio Caja Social
Teléfonos: 268-82-49 268-81-59
E-mail: hugocastrillon@une.net.co

Señores

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL

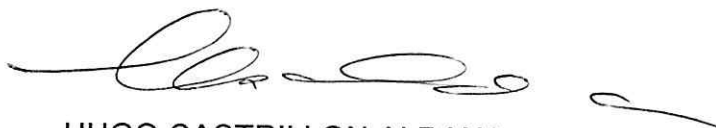
Ciudad

Ref: Proceso: Verbal
Dte: MONICA PATRICIA URIBE
Ddo: JUAN CARLOS URIBE
Radicado #: 2.020-00238

ASUNTO: RECURSOS

En mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente ME PERMITO INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO EN EL QUE SE ME ESTA DANDO TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE FONDO, O SEA EL DEL 10 DE FEBRERO DEL 2.011, PUES NO CONOZCO EL CONTENIDO DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y NO PUEDO PROCEDER A CONTESTARLAS Y ADEMAS SE ESTA INCURRIENDO EN UNA VIOLACION AL DERECHO DE DEFENSA CONSAGADO EN EL ART. 29 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y ART. 14 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO y le solicito se sirva requerir a la parte demandada para que de aplicación al artículo 3 inciso 1 del decreto 806 de 2020, enviando copia de contestación de la demanda, al demandante, que no la conozco y por lo tanto no puedo descorrer el traslado de la excepciones, además le solicito se sirva dar aplicación al artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, pues la parte no cumple con la obligación de enviar a la contraparte lo que envía a su despacho.
Del Señor Juez,

Medellín, 11 de febrero de 2021



HUGO CASTRILLON ALDANA
C.C. # 70.068.775 de Medellín
T.P. # 50.673 del C.S.J

HUGO CASTRILLON ALDANA

Carrera 43 A # 1-85 Oficina 704

Abogado

Edificio Caja Social

Especialista en Derecho

Teléfonos: 268-82-49 268-81-59

Procesal y Constitucional

E-mail: hugocastrillon@une.net.co

SEÑOR

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CIUDAD.

-

REF. PROCESO: RESTITUCION

DTE: MONICA PATRICIA URIBE

DDO: JUAN CARLOS URIBE

RADICADO NRO. 2020-00238

ASUNTO: RECURSOS CONTRA AUTO DE
FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2.021

E.MAIL: cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co

gomezbetancurluis@hotmail.com

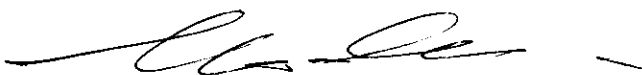
HUGO CASTRILLON ALDANA, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de medellín, ABOGADO EN EJERCICIO, EN MI CALIDAD DE APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, RESPETUOSAMENTE ME PERMITO INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO POR MEDIO DEL CUAL SU DESPACHO CONCEDI

AMPARO DE POBREZA A LA PARTE DEMANDADA, PUES ES EL O SEA EL SEÑOR JUAN CARLOS URIBE NO LO SOLICITO DIRECTAMENTE SINO POR INTERMEDIO DE SU ABOGADO Y LA CORTE CONTITUCIONAL Y LA SALA CIVIL DE LA CORTE EN REITERADAS JURISPRUDENCIAS HAN DICHO QUE LO DEBE SOLICITAR DIRECTAMENTE LA PERSONA AFECTADA O QUE REQUIERA EL AMPARO DE POBREZA NO EL APODERADA DE ELLA.

ES POR ESTA RAZON QUE SU DESPACHO DEBE PROCEDER A REPONER EL AUTO DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2.021 Y NEGAR EL AMPARO DE POBREZA SOLICITADO POR MAL PEDIDO, ES LA PARTE LA QUE LO SOLICITA DIRECTAMENTE, NO SU MANDANTE.

DEL SEÑOR JUEZ,

MEDELLIN, 16 DE FEBRERO DEL 2.021



HUGO CASTRILLON ALDANA

T. P. NRO. 50.673 DEL C. S. J.